

Acuerdo Municipal N° 031 2022-MDW/C

00070

Wanchaq, 27 de junio del 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ.

En Sesión Ordinaria presencial de Concejo Municipal de fecha 30 de mayo de 2022, presidido por el Sr. alcalde Mgt. William Peña Farfán y la participación plena de los Señores Regidores: Milagros Margarita Valverde Franco, Bergman Multhauptff Salcedo, María Luisa Garayar Salas, Alexis Pompilla Yábar, Bryan Salomón Ramírez Treviño, Joadan Estrada Agüero, Judith Lucila Meléndez Guerra, Marco Tulio Aragón Castro y Herbert Cosío Dueñas.

VISTOS:

La Carta N° 015-2022-RMTAC-MDW presentada por el señor regidor Marco Tulio Aragón Castro de fecha 23 de mayo del 2022;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Distrital de Wanchaq es un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos";

Que, el numeral 2 del artículo 10° de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala como atribución del Consejo Municipal "2. Formular pedidos y mociones de orden del día.";

Que según el numeral 22 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al Concejo Municipal autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de Fiscalización;

Que, el inciso 2 del artículo 6 del Reglamento del Consejo Municipal establece sobre las atribuciones y obligaciones de los regidores que estos pueden formular pedidos y mociones de orden del día; del mismo modo el artículo 26 de la norma señala cual es la forma de tramitación de pedidos; refiriendo que, los regidores presentan sus pedidos por escrito por intermedio de Secretaria General, por



Acuerdo Municipal N° 031

2022-MDW/C

lo menos con 24 horas antes de la fecha de la sesión; el alcalde dispondrá el trámite que se debe dar a cada uno de ellos y pondrá a consideración del Consejo Municipal (...)



Que, el artículo 44 de la norma precitada señala sobre las Comisiones Especiales; son las encargadas del estudio, la investigación y el dictamen de los asuntos puestos en su conocimiento o para la realización de cualquier estudio especial, así como para fines protocolares o ceremoniales, las demás que le encargue el Concejo Municipal o que se encuentren señaladas en otros artículos de este reglamento; así mismo el artículo 60 sobre el Procedimiento de fiscalización señala; el Concejo Municipal, a través de la comisión permanente o especial conformada para los efectos, puede iniciar investigaciones de los actos de la administración municipal, promoviendo los mecanismos que garantice el esclarecimiento de los hechos y la formulación de conclusiones y o recomendaciones orientadas a corregir las normas y políticas y/o sancionar la conducta de los funcionarios y/o servidores infractores. La comisión responsable de la investigación evacuará su informe en el plazo establecido por el Concejo Municipal, de no haberse señalado plazo se observará lo prescrito en el artículo 49 del presente reglamento; por otro lado; el artículo siguiente señala que el resultado de la fiscalización que realicen los regidores y comisiones deberá ser puesto a consideración del Concejo Municipal con la finalidad de aprobar el informe correspondiente, disponiendo su implementación;



Que, con carta Nro.015-2022-RMTAC-MDW; presentada por el Sr. Regidor Marco Tulio Aragón Castro, el cual en su condición de Regidor hábil en amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 solicita se eleve al pleno del Concejo Municipal su pedido, para conformar una comisión fiscalizadora de los actos sucedidos en la camioneta de la Municipalidad y la intervención policial, señalando: "video que hemos podido ver que involucran a regidores de esta municipalidad, en aras de la transparencia y el buen uso de los bienes de estado, responsables con nuestra atribuciones queremos esclarecer este suceso (...)";

Que, en la Sesión de Concejo se leyó la carta remitida por el regidor referido en el párrafo precedente decidiéndose por el Presidente del Concejo Municipal que la misma pase a la Orden del Día, por lo que estando en dicha estación por intermedio del Secretario General se solicitó la votación respectiva para que se apruebe la conformación de la Comisión Especial, la misma que se aprobó por Unanimidad, para luego pasar a votar por los miembros que la conformarían y el tiempo que tendrían para cumplir con su labor fiscalizadora; ;

Que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, estando a lo expuesto por las atribuciones de autonomía que nos confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nro. 27972, sin dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, El Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente.

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Conformación de la Comisión Especial para Fiscalizar la intervención policial realizada a la Camioneta de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, en la que participaron algunos miembros del Concejo Municipal, dicha Comisión estará conformada por los señores Regidores conforme la votación realizada por el Concejo de la siguiente manera:

Acuerdo Municipal N° 031 2022-MDW/C

**COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN SOBRE INTERVENCIÓN POLICIAL A
CAMIONETA DE LA MUNICIPALIDAD**

DRA. JUDITH LUCILA MELÉNDEZ GUERRA	PRESIDENTA
SR. ALEXIS POMPILLA YÁBAR	INTEGRANTE
LIC. BERGMAN MULTHUAPTFE SALCEDO	INTEGRANTE

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la presente Comisión que, tendrá un plazo de 30 días hábiles para realizar las indagaciones correspondientes en atención a lo decidido en la Sesión de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la comisión que, vencido el plazo establecido en el artículo segundo, deberán presentar el informe final ante el Concejo Municipal para su aprobación e implementación.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Regidores Involucrados y demás dependencias administrativas competentes brinden las facilidades e información requerida por la comisión para el cumplimiento de lo señalado en el presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del presente Acuerdo Municipal en el Portal de la Municipalidad Distrital de Wanchaq.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Wanchaq MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE WANCHAQ

Abog. William Peña Farfán
ALCALDE

